



Proceso : Ejecutivo
Radicado : 680014003004-2020-00141-00

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Revisada la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, encuentra esta operadora judicial que el embargo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., por lo que al tenor del artículo 593, se accederá a su decreto.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el EMBARGO y posterior SECUESTRO del vehículo de placas **KJQ120** de propiedad de **EFRAIN GARCIA RAMIREZ C.C. 13.806.124**. Líbrese Oficio a la Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca, con las advertencias del caso.

SEGUNDO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue o llegue a devengar el demandado **EFRAIN GARCIA RAMIREZ C.C. 13.806.124**, como empleado de ASOCIACIÓN DE MINEROS ARTESANALES DE SURATÁ. Se limita la medida a la suma de **\$ 8.060.952**. Líbrese la comunicación respectiva.

TERCERO: DECRETAR el EMBARGO y RETENCIÓN de la quinta parte del salario mínimo legal mensual vigente, que devengue o llegue a devengar el demandado **MARLON FABIAN GARCIA FLOREZ C.C. 1.098.706.382**, como empleado de OBRAS Y SERVICIOS S.A.S. Se limita la medida a la suma de **\$ 8.060.952**. Líbrese la comunicación respectiva.

CUARTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro EN BLOQUE del establecimiento de comercio, registrado en la cámara de comercio de Bucaramanga, con matrícula mercantil No. 9000277511 de propiedad de **MERARE DELGADO MANTILLA C.C. 63.514.057**. Líbrese oficio a la Cámara de Comercio de Bucaramanga.

QUINTO: Decretar el EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del REMANENTE del producto de los embargados de propiedad del **EFRAIN GARCIA RAMIREZ C.C. 13.806.124**, en el Proceso adelantado en el JUZGADO CUARTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA con radicado 2018-0320. Líbrese el oficio respectivo con las advertencias del caso. Se limita la medida a la suma de **\$ 8.060.952**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO

/JMGV

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. **056**, hoy **14 de JULIO de 2020**, y se desfija a las **4:00 p.m.**, del mismo día.

JUAN FELIPE SALCEDO ROA
SECRETARIO

Firmado Por:

JANETH QUIÑÓNEZ QUINTERO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6aa695e228432dabaf645413dc07f8acd0c6acf7280ce59bef5ceb9589dd1bb**
Documento generado en 13/07/2020 11:25:48 AM